INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2021-00085. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0662

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

El señor ALBERTO GORDILLO GARCIA, actuando a través de apoderado judicial, instaura Demanda en contra la CONTRALORIA MUNICIPAL DE CALI.
Una vez revisada la demanda y sus anexos se observa que se hace necesario adecuarla con el fin de que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.L.S.S.

Estas adecuaciones corresponden a las siguientes observaciones:

1. Debe indicarse en la demanda la clase de proceso. (art.25 #5 C.P.L.S.S.)
2. Debe indicarse la cuantía para poder fijar la competencia. (art.25 #10 C.P.L.S.S.).
3. Debe aclarar las pretensiones de los numerales 2.1, 2.2 y 2.3, toda vez que no se trata de una acción de tutela sino de un proceso ordinario.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de la devolución y rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido por el Art. 28 CPL, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, y por el artículo 90 CGP, aplicable por analogía en virtud del artículo 145 CPL.

TERCERO: **RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial del demandante al Dr. NAIN VALDERRAMA MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía número 6.138.468 y tarjeta profesional número 317.538 del C.S.J., conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE

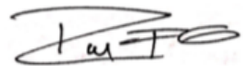

RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO
JUEZ

DJC

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

En Estado No. **036** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05/04/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria